



Bruselas, 19.12.2019
C(2019) 9419 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 19.12.2019

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9273, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «*Empleo, Formación y Educación*», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a EspañaCCI 2014ES05SFOP002

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 19.12.2019

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9273, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «*Empleo, Formación y Educación*», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a España

CCI 2014ES05SFOP002

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 9273 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2018) 8960, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «*FSE Empleo, Formación y Educación 2014-2020*» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a España.
- (2) De conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la Comisión determinó que algunas prioridades de ese programa operativo no habían alcanzado sus hitos; por consiguiente, España debe proponer reasignar el importe correspondiente de la reserva de rendimiento a alguna de las prioridades de este programa operativo y a algunas prioridades del programa operativo “*FSE Inclusión Social y Economía Social 2014-2020*” que hayan alcanzado sus hitos.
- (3) El 29 de octubre de 2019, España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada del programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo a que hace referencia en el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra a), letra b), incisos de ii) a v), letra c), incisos ii) y iv) y letra d), incisos i) y ii) y apartado 3, letra c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 9273.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

- (4) El objetivo principal de esta modificación es la reasignación del importe de la reserva de rendimiento desde los ejes prioritarios no eficaces del programa operativo «*FSE Empleo, Formación y Educación 2014-2020*», hacia los ejes prioritarios declarados eficaces de ese mismo programa y hacia los ejes prioritarios eficaces del programa operativo “*FSE Inclusión Social y Economía Social 2014-2020*”. Se reasignan 233 558 EUR desde los ejes no eficaces 7 – cooperación transnacional (categorías de región C y D) - a los ejes prioritarios eficaces 1 - empleo (categorías de región C y D) dentro del mismo programa «*FSE Empleo, Formación y Educación 2014-2020*”. Además, se reasigna la suma de EUR 15 193 967 desde los ejes prioritarios no eficaces 2 - inclusión social (categorías de región A, B, C y D) - al programa operativo “*FSE Inclusión Social y Economía Social 2014-2020*”.
- (5) Adicionalmente, de un total de 11 557 353 EUR se transfieren 6 291 421 EUR desde los ejes prioritarios 8 - asistencia técnica (categorías de región A, B, C y D) - a los ejes prioritarios 1 - empleo (categorías de región A, B, C y D) - dentro del mismo programa operativo «*FSE Empleo, Formación y Educación 2014-2020*», y 5 265 932 EUR desde los ejes prioritarios 8 - asistencia técnica (categorías de región A, B, C y D) del programa operativo «*FSE Empleo, Formación y Educación 2014-2020*» al programa operativo “*FSE Inclusión Social y Economía Social 2014-2020*”. Además, se transfieren 934 016 EUR desde el eje prioritario 1A al eje prioritario 1B dentro del mismo programa operativo «*FSE Empleo, Formación y Educación 2014-2020*».
- (6) La modificación también incluye la modificación de las metas financieras y físicas 2023 como consecuencia de la reasignación de fondos de la reserva de rendimiento y de la redistribución de fondos entre ejes prioritarios y programas operativos, la modificación de los porcentajes de algunos de los indicadores de resultados, la inclusión de información sobre la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Jaén y la corrección de ciertos errores materiales.
- (7) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa presentada está debidamente justificada por la reasignación de la reserva de rendimiento debido a que varios ejes prioritarios no alcanzaron los hitos, la necesidad de adaptar la asignación financiera de varios ejes prioritarios a su capacidad de absorción, la necesidad de corregir ciertos errores materiales y la necesidad de complementar la información relativa a la ITI de Jaén. Indica cómo se espera que los cambios repercutan en la capacidad del programa para conseguir los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el propio programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², los principios horizontales a los que se hace referencia en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como el Acuerdo de Asociación con España aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2014) 8076 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2019) 3209.
- (8) De conformidad con el artículo 76, párrafo quinto, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la presente Decisión constituye la base para liberar los créditos correspondientes comprometidos para el programa operativo como parte de la reserva

² Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

de rendimiento para los ejes prioritarios en cuestión y poner a disposición los créditos correspondientes nuevamente.

- (9) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Comité de Seguimiento por procedimiento escrito el 25 de octubre de 2019 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, formada por el texto del programa operativo revisado y su plan financiero.
- (10) En su análisis, la Comisión observó que la modificación del programa operativo afectaba a la información del acuerdo de asociación con España de conformidad con las disposiciones del artículo 15 en el apartado 1, letra a), incisos iv) y vi), del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Debe tenerse en cuenta para la modificación anual del acuerdo de asociación de conformidad con el artículo 16, apartado 4bis, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- (11) La Comisión evaluó la primera propuesta del programa operativo revisado y el 6 de diciembre de 2019 presentó algunas observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, y apartado 3, primera frase, del Reglamento (UE) nº 1303/2013. España facilitó información adicional entre el 22 de noviembre de 2019 y el 29 de noviembre de 2019 y presentó una versión modificada del programa operativo revisado tomando en cuenta todas las observaciones formuladas por la Comisión el 11 de diciembre de 2019.
- (12) Por tanto, deben aprobarse los elementos modificados del programa operativo revisado sometidos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- (13) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2015) 9273.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 9273, queda modificada como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo "*FSE Empleo, Formación y Educación 2014-2020*" para la concesión de ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España para el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 5 de noviembre de 2015 modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 11 de diciembre 2019:»;
2. en el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
«2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 2 331 555 324 EUR, y se financiará a partir de la siguiente línea presupuestaria específica del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:
(a) 04 02 60: 175 441 694 EUR (FSE — regiones menos desarrolladas);
(b) 04 02 61: 1 392 022 300 EUR (FSE — regiones en transición);
(c) 04 02 62: 764 091 330 EUR (FSE — regiones más desarrolladas).»;
3. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
4. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 19.12.2019

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

